JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	**Ejecutivo de Mínima Cuantía**
Demandante	**Vitracoat Colombia S.A.S.**
Demandado	**Ingeniería Metálica de la Construcción S.A.S.**
Asunto	**Ordena Comisión**
Radicado	**6800-14-0030-29-2020-00303-00**

Como quiera que se encuentra registrada la medida de embargo sobre establecimiento de comercio identificado con matrícula No 05-302783-16 del 2014/08/12 denominado INGENIERIA METALICA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A.S., se procederá a ordenar secuestro sobre el establecimiento de comercio que pertenece al ejecutado INGENIERIA METALICA DE LA CONSTRUCCIÓN cuya dirección obra en los anexos de la demanda, este Despacho procederá a ordenar la comisión respectiva.

Ahora bien, para la práctica de la diligencia se comisionará a la **ALCALDÍA DE BUCARAMANGA** lo anterior en virtud de lo establecido en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020.

En consecuencia, el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIÓNESE a la **ALCALDÍA DE BUCARAMANGA a** efectos de que realice la diligencia de secuestro sobre el establecimiento de comercio identificado con matrícula No 05-302783-16 DEL 2014/08/12 denominado INGENIERIA METALICA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A.S., se procederá a ordenar secuestro sobre el establecimiento de comercio que pertenece al ejecutado INGENIRIA MATALICA DE LA CONTRUCCIÓN S.A.S. cuya dirección obra en los anexos de la demanda. En el evento que el comisionado no esté de acuerdo con los anteriores planteamientos, se propone anticipadamente CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA. Al comisionado se le conceden las facultades del artículo 40 del CGP.

PARAGRAFO: Desígnese como secuestre al auxiliar de la justicia **JAVIER GIOVANI RODRÍGUEZ RUEDA** a quien se ubica en la Calle 37 # 26-15 Bucaramanga, teléfono 3102323063 y correo electrónico javivor17@gmail.com y a quien podrá reemplazar si fuere el caso, previas las constancias respectivas, atendiendo lo anterior se sirva fijar fecha y hora para la diligencia mediante auto que notificará en legal forma a la parte demandante y a la secuestre designado. Fijarle honorarios provisionales hasta por la suma de $150.000,00. **(NO PODRÁ EXCEDERSE DE ESTE VALOR).**

Líbrese Despacho Comisorio, adjuntando copia del presente auto y de las piezas procesales donde consten los datos que identifican plenamente el inmueble objeto de la comisión. Comuníquese la presente decisión al Auxiliar de la justicia **JAVIER GIOVANI RODRIGUEZ RUEDA.**

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b7d77a88a3217d54e9bdfc2f99066442a24d1e5c07f73b02a8d6fd67764b521a
Documento generado en 03/11/2020 10:16:51 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica